

Asuntos listados (6 JDC y 9 JG) Total: 15 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-166/2025 y SCM-JDC-167/2025 acumulados	DATO PROTEGIDO²	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla en los juicios TEEP-JDC-052/2025 y TEEP-JDC-053/2025 a acumulados, que, desechó sus demandas presentadas en contra de diversos actos y omisiones atribuidos a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, relacionados con el procedimiento sancionador CNJP-PS-PUE-001/2024.	Vida interna de partidos	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala, previa acumulación, revocó la resolución impugnada y en plenitud de jurisdicción, revocó parcialmente los acuerdos de 12 de febrero, pues el Tribunal local debió advertir que si bien los acuerdos controvertidos en esa instancia se emitieron durante la sustanciación del procedimiento sancionador partidario, también fue cierto que las personas promoventes, al dar contestación a la denuncia, manifestaron como cuestiones de previo y especial pronunciamiento, una vulneración a sus derechos político-electorales por haberse dado trámite a una denuncia cuando ya habían renunciado a la militancia del partido, lo cual podría traducirse en una afectación en cuanto a sus derechos sustantivos, cuestión respecto de la cual la Comisión partidaria fue omisa en pronunciarse.</p> <p>La Sala advirtió que las partes actoras manifestaron defectos en el emplazamiento que se les practicó, lo que los ubicaba en el supuesto de excepción a que se refiere la jurisprudencia de la Sala Superior 1/2010 de rubro "<i>Procedimiento administrativo sancionador: El acuerdo de inicio y emplazamiento por excepción, es definitivo para la procedencia del medio de impugnación previsto en la legislación aplicable.</i>"</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SCM-JDC-221/2025	Sandra Velázquez Lara	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio TEE/JEC/014/2025, que desechó la demanda presentada en contra de la resolución de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional emitida en el expediente CJ/JIN/185/2024, relacionada con la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrante del Comité Directivo Estatal del referido partido político en Guerrero, al haberse dado un cambio de situación jurídica que dejó sin materia dicho acto reclamado.	Partidos políticos	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar infundados los agravios por los que la parte actora señaló que fue indebido que el Tribunal responsable estimará que el juicio local había quedado sin materia, porque el disenso relacionado con la inelegibilidad de las candidaturas impugnadas, era el único aspecto que la parte actora podía impugnar, debido a que, en la cadena impugnativa previa, el resto de los motivos de inconformidad quedaron firmes porque no se impugnaron oportunamente, tal como se razonó en el diverso juicio de la ciudadanía SCM-JDC-104/2025.</p> <p>La Sala estimó que fue correcto que el Tribunal responsable considerara que el juicio quedó sin materia, derivado de que, al analizar el cumplimiento de la cadena impugnativa previa, el Tribunal local revocó la resolución intrapartidista para que la Comisión de Justicia del PAN analizara lo relativo a la inelegibilidad de las candidaturas impugnadas, planteada por la parte actora.</p>
3.	SCM-JDC-230/2025	DATO PROTEGIDO¹	Notificación de improcedencia dictada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la 19 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, relativa al trámite de una solicitud de expedición de credencial para votar.	Registro Federal de Electores	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó el acto controvertido porque si bien la autoridad responsable actuó de conformidad con lo establecido en el protocolo para la atención de ciudadanos con actas de nacimiento extemporáneas, o no expedidas por la autoridad competente, omitió tomar en consideración que la parte actora se encontraba en 2 escenarios de vulnerabilidad, situación que la</p>

¹ Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>orillaban a actuar no sólo con lo establecido en el citado protocolo, sino también en plena observancia al protocolo de atención de adultos mayores en los módulos de atención ciudadana y en el procedimiento para la expedición de la credencial para votar a ciudadanos en situación de calle y que carecen de un comprobante de domicilio.</p> <p>Consideró que era exigible para la autoridad responsable implementar medidas que permitieran a la parte actora obtener su credencial para votar dado el contexto extraordinario en razón de su condición de desventaja como persona mayor y en situación de calle.</p>
4.	SCM-JG-52/2025 SCM-JG-53/2025 y SCM-JG-56/2025 acumulados	Jesús Reyes Santamaría	Resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-063/2025 que confirmó los resultados del cómputo distrital de la elección del cargo de juez en materia penal por el Distrito Judicial Electoral Local 04 en la Ciudad de México.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó las sentencias impugnadas, al calificar infundado el agravio contra el sobreseimiento de sus demandas locales respecto de la pretensión de nulidad de la elección, pues el momento para impugnar la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría fue a partir de ese acto y no antes de que existiera.</p> <p>Calificó inoperantes las diversas manifestaciones relacionadas con las circunstancias que, a decir de la parte actora, afectaron la validez de la elección, al constituir expresiones vagas y subjetivas que se enfocaron a la regulación y desarrollo de la elección de personas juzgadoras, y no controvertían las consideraciones que sustentaron las sentencias impugnadas.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Calificó inoperante el agravio respecto de que el Tribunal local no analizó la causal de nulidad de votación en diversas casillas por haberse recibido la votación por personas no autorizadas ni haber solicitado información para su estudio, porque la parte actora no desvirtuó las consideraciones que sustentaron su determinación, pues no identificó a las personas que indebidamente integraron las mesas directivas de casilla, y el mero señalamiento de que existieron sustituciones no generaba algún tipo de indicio de la irregularidad.
5.	SCM-JG-59/2025	Jesús Reyes Santamaría	Resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-159/2025 que confirmó la entrega de la constancia de mayoría expedida en favor de diversa persona y la declaración de validez de la elección de juez en materia penal por el Distrito Judicial Electoral Local 04 en la Ciudad de México.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, pues la sola expresión de que la candidatura ganadora no cargó diversos documentos al sitio " <i>Conóceles Judicial</i> " no constituyó una prueba del incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, ya que dicho sistema sólo tenía fines informativos y de difusión de las candidaturas, aunado a que su manifestación sí fue tomada en consideración por el Tribunal local, así como también existían elementos que permitían presumir el cumplimiento de tales requisitos, razón por la cual tampoco era necesario que se ordenaran diligencias para mejor proveer.
6.	SCM-JDC-228/2025	Maximiliano Bello Flores	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el procedimiento TEE/PES/001/2025 por la que entre otras cuestiones determinó la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a la parte actora,	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada y dejó sin efectos la sanción impuesta a la parte actora, las medidas de reparación impuestas, así como tuvo por no presentado el escrito de quien pretendía comparecer como parte tercera interesada en el juicio,

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			derivado de una publicación que realizó en un perfil de la red social Facebook.		<p>en representación de la denunciante, debido a que no acreditó tener personalidad suficiente para acudir ante la Sala Regional en su nombre.</p> <p>Calificó como sustancialmente fundados los agravios en los que la parte actora consideró que existió un indebido análisis por parte del Tribunal local, respecto a que una porción de la publicación constituía violencia política en razón de género contra la denunciante, pues aunque se pudiera considerar que se trataba de expresiones fuertes, desagradables, o incómodas, no existieron elementos objetivos que permitieran advertir un menoscabo en el ejercicio de sus derechos políticos electorales, ni que estuvieran basados en razones de género.</p> <p>La Sala explicó que en la resolución impugnada se interpretó el contenido del mensaje a partir de elementos que no fueron expresamente mencionados, pues en realidad no se refirió a algún vínculo matrimonial entre las personas aludidas, lo que permitió desprender que, a diferencia de lo considerado por el Tribunal local, la parte actora tuvo cuidado en no exhibir aspectos de la vida conyugal de la denunciante, como elemento para cuestionar sus presuntas aspiraciones políticas y sus capacidades para obtener cargos de elección popular.</p> <p>Además de que las manifestaciones sancionadas no estigmatizaron ni invisibilizaron sus capacidades para ejercer el cargo que ostenta, ni sus presuntas aspiraciones políticas, tampoco presupusieron una relación de subordinación de la persona denunciada respecto a su cónyuge ni planteó que su legitimidad política derivara de ese vínculo matrimonial.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Consideró que las expresiones no estuvieron basadas en elementos de género, toda vez que no pretendieron realizar un juicio moral sobre la sexualidad y vida privada de la denunciante, mucho menos se advirtió que pretendieran subordinar su dignidad personal e invisibilizar otros aspectos de su vida y trayectoria política con base en elementos de género o que se buscara proyectarle como una mujer cuyo valor en la política era menor por el hecho de que presuntamente su cónyuge mantiene relaciones extramaritales.</p> <p>A partir de lo anterior, estimó que no era posible advertir componentes que desvirtuaran la presunción de validez de la actividad periodística e informativa que conllevaba la publicación denunciada.</p> <p>Finalmente, calificó como inoperantes el resto de los agravios, debido a que la parte actora no podría obtener un beneficio mayor al alcanzado con la determinación de que, en el caso, no se actualizaba violencia política en razón de género contra la denunciante.</p>
7.	SCM-JG-48/2025	Abraham Llanos Llanos	Sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-124/2025, que confirmó la asignación, expedición de constancia de mayoría y declaración de validez del cargo de Juez en Materia Familiar en el Distrito Judicial Local 02° del Poder Judicial de la Ciudad de México, en favor de diversa persona.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida, al calificar como infundado el agravio en el que se afirmaba que el Tribunal local omitió analizar que en la etapa de asignación, calificación y declaración de validez de la elección, se tenía la obligación de verificar y señalar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 97 constitucional, en especial, el relativo a las calificaciones.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Para la Sala, en esa etapa del proceso electoral le correspondía a quien formuló la impugnación desvirtuar lo previamente validado en los registros de las candidaturas, aportando las pruebas necesarias para acreditar dicha irregularidad, pues operaba la presunción legal de que las candidaturas cumplieron con dichos requisitos.</p> <p>Consideró que fue incorrecto que la parte actora refiriera que el Tribunal local le impuso una carga indebida al señalar que debía acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la candidatura ganadora, ya que, al haber acudido a impugnar en esa etapa del proceso electoral, tenía la obligación de acreditar ante el Tribunal local la falta del cumplimiento del requisito o requisitos específicos que a su decir no cumplía, lo cual no hizo.</p> <p>Por otra parte, calificó inoperantes los agravios relacionados con el requisito señalado en el artículo 97 constitucional, respecto del promedio de por lo menos 9 puntos o su equivalente, en las materias relacionadas al cargo al que se postuló la candidatura ganadora, ya que en términos de lo señalado por la Sala Superior, y atendiendo a lo determinado por dicho órgano en el acuerdo general 1/2025, al delegar a las Salas Regionales la facultad para conocer y resolver algunos medios de impugnación relacionados con las elecciones judiciales de las entidades federativas, el análisis de dicho promedio de 9, estaba reservado a los Comités de Evaluación, al ser los órganos técnicos facultados para determinar ese requisito, lo cual no podía ser revisado con posterioridad por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Tribunal local o la Sala Regional.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Calificó inoperante el señalamiento de la parte actora de que el Tribunal local transgredió los principios de congruencia y exhaustividad que debería revestir toda resolución, al ser un agravio genérico y abstracto y, por tanto, ineficaz para desvirtuar los argumentos del Tribunal local, ya que no era posible advertir que la parte actora señalara qué agravio de su demanda local dejó de estudiar dicho órgano jurisdiccional.</p> <p>Por último, calificó inoperantes los agravios relacionados con la supuesta omisión del Consejo General del Instituto local de revisar los requisitos de elegibilidad de las personas que obtuvieron mayor votación, ya que no fueron planteados ante el Tribunal local.</p>
8.	SCM-JG-57/2025	Francisco Javier Garduño Béjar	Sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-137/2025 que confirmó, en materia de impugnación, el acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025 por el que se realizó la asignación de cargos, expedición de constancias de mayoría y la declaración de validez de la elección del referido cargo de Juez del Poder Judicial de la Ciudad de México en Materia Civil en el Distrito Judicial Electoral 6.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada, al calificar infundados los agravios, porque Tribunal local había sido exhaustivo, ya que sí se pronunció sobre el requisito de promedio de 9 puntos o equivalente a las materias relacionadas con el cargo al que se postuló cada persona en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado para la elección de, entre otras, personas juzgadoras en materia civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p> <p>Calificó inoperantes los agravios porque en términos de lo resuelto por la Sala Superior y atendiendo a lo determinado por dicho órgano en el acuerdo 1/2025, al delegar a las Salas</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Regionales la facultad para conocer y resolver algunos medios de impugnación relacionados con las elecciones judiciales de las entidades federativas, el análisis del promedio de 9 puntos o equivalente estaba reservado a los Comités de Evaluación, al ser los órganos técnicos facultados para determinar ese requisito, por lo que ello no podía ser revisado con posterioridad por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Tribunal local o la Sala Regional.
9.	SCM-JDC-243/2025	José Gerardo García Ramírez	Sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-211/2025 que confirmó la redictaminación de inviabilidad del proyecto denominado “Casa del Adulto Mayor fase II, que contará con consultorios”, en la Unidad Territorial Ramos Millán Bramadero I, de la alcaldía Iztacalco, para el ejercicio del presupuesto participativo dos mil veinticinco.	Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala desechó la demanda toda vez que había sido presentada de manera extemporánea.
10.	SCM-JG-44/2025	Francisco Javier Garduño Béjar	Resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el TECDMX-JLDC-084/2025, que confirmó el oficio IECM/SE/2068/2025 por el que se dio respuesta a la solicitud de información que realizó la parte actora, en el sentido de negarle la remisión de los historiales académicos de diversas candidaturas para la elección de personas juzgadoras en la CDMX.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	SOBRESÉE La Sala sobreseyó la demanda dada la inviabilidad de los efectos pretendidos, ya que no eran jurídicamente posibles, pues la verificación del promedio estaba reservada a los Comités de Evaluación y, en consecuencia, no podía ser revisado en otra instancia.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
11.	SCM-JG-54/2025	Martha Vanessa Barragán García	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-147/2025 que confirmó la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México a diversa persona, como candidata electa al cargo de jueza en materia familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el distrito judicial electoral 01, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial dos mil veinticuatro-dos mil veinticinco.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala desechó la demanda al carecer de firma autógrafa.
12.	SCM-JG-58/2025	DATO PROTEGIDO⁴	Resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-184/2025 que desechó, por extemporánea, su demanda presentada en contra de la asignación de cargos, expedición de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección para ocupar el cargo de persona juzgadora en materia civil especializada en extinción de dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala desechó la demanda toda vez que había sido presentada de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>